E.S.E. ISABU Instituto de Salud de Bucaramanga	FORMATO DESIGNACION DEL SUPERVISOR		Realizó / Actualizó:	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
			Revisó:	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
			Aprobó:	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
	Código:	F-1100-13	Versión:	3.0	Página:	1/1

FECHA	12 ENE 2023
NOMBRE DE FUNCIONARIO ASIGNADO	CARMEN CECILIA RINCON CONTRERAS
CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA
DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Comedidamente me permito informarle que por medio del presente acto se designa como supervisor del contrato de prestación de servicios que a continuación se relacionan:

No CONTRATO	OBJETO	NUMERO DOCUMENTO IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA
0282	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATVA EN DE LOS PROCESOS DE CARTERA, FACTURACIÓN Y ALMACEN DE LA ESE ISABU, EN MANEJO, REVISION Y ANALIS DE BASES DE DATOS QUE PERMITAN MAYOR SEGUIMIENTO A LA INFORMACION FINANCIERA Q	1098707017	HOLLMAN TARAZONA GALINDO

Atendiendo lo anterior, ruego adelantar la respectiva supervisión en los términos del capítulo VIII – DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS de la Resolución No. 0293 del 15 de septiembre de 2020 – Manual de contratación ESE ISABU.

RESPONSABILIDADES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 47 DEL MANUAL DE CONTRATACION DE LA E.S.E ISABU

✓ **PRINCIPIOS:**

- Cooperara con la empresa y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados.
- Velara per la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados.
- Velara para que los recursos sean ejecutados en forma adecuada.
- Responderá por los resultados de su gestión.
- Verificara el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato.
- Mantendrá permanente comunicación con el contratista y los funcionarios de la empresa.
- Propenderá porque no se generen conflictos entre las partes y adoptará medidas tendientes a solucionar eventuales controversias
- Velara para que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

✓ **FUNCIONES:**

- Exigir el cumplimiento del contrato y de sus obligaciones en todas sus partes
- Solicitar por escrito, los informes de ejecución del contrato
- Certificar el cumplimento del objeto contratado
- Atender y resolver por escrito toda consulta que formule el contratista
- Informar al contratante sobre cada uno de los pormenores en los términos en que se va ejecutando el contrato
- Elaborar junto con el contratista las actas de inicio del contrato, actas parciales de ejecución y suspensión del contrato, el acta de terminación y liquidación del contrato
- Ejercer el control presupuestal de la ejecución del contrato
- Verificar que las sumas canceladas al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, tengan correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, de no Llegar a existir tal relación deberá requerir al contratista por escrito, so pena de retención del faltante de los valores a cancelar por concepto de honorarios una vez se liquide el contrato.
- Archivar los informes que presenten los contratistas de la ejecución del contrato, así como las actas que se suscriban en el desarrollo del mismo.
- Verificar la ejecución del contrato con base en los fines de Estado, las condiciones contractuales y los estudios previos.
- Efectuar el informe final de supervisión o interventoría.
- Dar trámite oportuno a las cuentas de cobra presentadas hacienda un minucioso seguimiento al cumplimiento de cada uno de los requisitos necesarios para su trámite.
- Las demás que por ley corresponda conforme al servicio al que pertenezca la supervisión

RESPONSABILIDADES DE CONFORMIDAD CON EL PARAGRAFO 1, NUMERAL 34 DEL ARTICULO 48 DE LA LEY 734 DE 2002

Determina:
No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Cordialmente;

GERMAN JESUS GOMEZ LIZARAZO
GERENTE ESE ISABU

Recibo y Acepto;

CARMEN CECILIA RINCON CONTRERAS
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA
SUPERVISOR